

Exmo Señor.

Todo el trabajo y arte que había empleado en seis meses para establecer el orden en esta Ysla de la Gran Canaria, y las ventajas que he conseguido, han estado à pique de perderse en un solodía.

D. Pedro Gordillo Diputado en Cortes de la misma Ysla, ha escrito à todos sus amigos y parciales, alarmandolos contra mis disposiciones, y suponiendo que estas eran perjudiciales à los intereses de la Ysla, y que yo pedía tropas para sujetarlos à mi capricho, ofreciendo remitir de aqui el triple, vestidas y armadas, de las que viniesen de la Península, con otras especies capaces de influir en el descontento de todas las clases.

Gordillo sabe muy bien que los individuos del Pueblo detestan pasar à España para servir en los Exércitos, y que nada les puede conmovir mas que la idea de que se les quiere obligar à verificarlo. Conoce tambien que los ricos aborrecen toda contribucion al Erario público, que imaginen queda recaer sobre sus intereses; y como les consta la falta de fondos disponibles que tiene el Gobierno en esta Provincia, habian de temer que los gastos de armamento y vestuario, recayesen sobre ellos. Estos dos medios de descontento, marejados y publicads con afectado estudio por los parciales de Gordillo, causaron el efecto deseado, de modo que à las veinte y quatro horas de haber llegado el Correo, se notaba una efervescencia sorda en los ánimos de los habitantes de la Ciudad, que principiaba à propagarse en los

Campos, y hubiera causado una conmoción general inmediatamente, si no hubiere yo puesto los medios mas eficaces para sofocarla, desmintiendo las aserciones de Gordillo, en la parte que abiertamente podia hacerlo, y persuadiendo que mi petición de tropas se habia abultado, dandola una mala inteligencia por no conocer los verdaderos objetos que podian determinarme a pedirla, los que redundaban en beneficio de esta propia Ysla, como asi es; por que mi principal plan se dirigia efectivamente a tener una seguridad de sujetar a los Prisioneros Franceses, y sacar de las otras Yslas un contingente de tropas para enviar a la Peninsula, igual al que ha suministrado la Gran Canaria, con proporcion a sus poblaciones.

Con estas reflexiones, y la opinion que mereces al Pueblo; por que le hago justicia sin acepcion de personas, y no le quito nada de lo que le pertenece, a que no estaba muy acostumbrado, logré sossegar y apaciguar los espíritus indifentes; pero siempre han quedado los Partidarios de la independencia vertiendo especies malignas, no solo contra las disposiciones del Gobierno de esta Provincia, mas tambien en perjuicio del Supremo de la Nación, y de sus determinaciones, intentando persuadir que no tendran buen éxito, y que el mejor partido que pueden tomar estos Yleños sera el de realizar su Gobierno Provincial, que tiempo hace tienen proyectado, confiandose en la proteccion que suponen tener del mismo Gordillo: lo que me obligo a tomar algunas medidas firmes para contener el desorden que amenazaba; mas estas no alcanzaron a impedir que el celo de estos naturales de ser destinados a la defensa de la Peninsula haya aumentado la emigracion

à las Américas, que solo se notaba antes en los Paysones, y se ha extendido presentemente à los militares, como manifiesta la Copia que acompaña del oficio que me ha dirigido el Mariscal de Campo Dn. Ramon de Carbajal, à lo que se añaden algunos decretos que ha habido de los Cuerpos de la Gran Canaria. De este modo contribuye Gordillo al establecimiento del orden y tranquilidad en ella.

Que Gordillo protexe semejantes ideas se comprueba con sus mismas proposiciones à las Cortes. A que puede dirigirse la instalacion de una Corporacion que intermedia entre el Pueblo y el Gobierno, con el pretexto de contener los excesos de los Tribunales, y el dominio casi absoluto de las autoridades que supone se comportan à su capricho y arbitrariedad, sino à formar con asistencia de las Cortes un Tribunal, en que puedan entrar los naturales de estas Yslas, que inspeccionando à todo, concluya por mandarlos, y establecer la deseada independencia, logrando por un medio legal lo mismo à que han aspirado por insurreccion?

La oposicion del mismo Gordillo al establecimiento, en estas Yslas, de la contribucion para la guerra, no prueba & atentamente que su sistema, y el de sus seguidores es no cooperar de modo alguno con fondos para la defensa de la Metropoli? La contribucion en esta Provincia no pesa sobre el Pueblo, por que principia à exigirse desde el individuo que posee la renta de quatro mil r. anuales, y està sabiamente calculada, siendo incierto que no pueda soportarla esta Provincia por su pobreza.

La miseria està aqui en el Pueblo, que es siervo de los poderosos; pero estos tienen muchos medios de pagar la contribucion: lo que les faltará sera

acaso la voluntad.

No es de este lugar la refutación de las proposiciones que el Diputado de Canarias ha hecho en las Cortes: hablo á V. C. de las dos que anteceden; y por que ellas prueban lo que he dicho á V. C. respecto á estas Yslas, y dan á conocer el espíritu de los asertos que Gordillo ha empleado en la representación y solicitudes que ha hecho al Consejo de Regencia.

Lo mas particular es que este hombre, que tanto habla, y tanto remueve, no debe ser miembro del Congreso Nacional, y por las nulidades con que se hizo su elección, de que enterarán á V. C. los adjuntos documentos señalados con los nos. 1.º, 2.º y 3.º consistentes en dos representaciones hechas á S. M. por el Regente de esta R. Audiencia, sobre los sucesos ocurridos en la elección de Diputado en Cortes de esta Ysla: documentos que acompañaron á la primera representación: la instrucción general para las elecciones de Diputados, y otra particular para la Provincia de Canarias. Por los expresados documentos se hará V. C. cargo que este Ayuntamiento aspiró á ser independiente de la R. Audiencia, y á establecer un Gobierno Provincial que exclusivamente lo fuese: que formó una nueva instrucción corrigiendo la general y particular, dadas por el Gobierno: que la elección de D.º Pedro Gordillo no se ha hecho con arreglo á la instrucción particular, faltando á las R. determinaciones, y por consiguiente debe ser nula: que el Ayuntamiento fue juez y parte en la decisión de barrenar el reglamento particular: que las voces de desconfianza y descredito de la Audiencia, fueron forjadas y fomentadas por los facciosos para tener una causa de pedir su remoción. También se instruirá

V. E. del complot formado para erigir el nuevo Gobierno, y de sus cabezas: de los gastos indebidos hechos por el Ayuntamiento en aumento de sueldo, creacion de Secretario y otros, sin autoridad para exigirlos: de la necesidad de que yo u otro Comisionado traxere fuerzas suficientes o que estas se proporcionasen al Mariscal de Campo D. Ramon de Carbajal. Todo lo que comprueba a un mismo tiempo quanto yo tengo manifestado a V. E. y la nulidad de la eleccion del Diputado Gordillo; mas estos documentos que remitio el Regente a la Superioridad por la Secretaria de Gracia y Justicia, o no llegaron a tiempo, o se quedaron en la misma Secretaria sin que se pasaran a las Cortes, las que por su falta no tuvieron motivo para desaprobar los poderes de aquel Diputado. Espero, pues, que para enmendar la omision ocurrida, tenga V. E. la bondad de elevarlos a la consideracion de S. M. afin de que si lo tuviese a bien se digna pasarlos a las Cortes con el objeto de que examinados en el Supremo Congreso, remueva lo que juzgue mas conveniente a mantener intacta, y con arreglo a sus determinaciones la representacion Nacional.

Dios que a V. E. m. a. Ciudad R. de las Palmas
5 de Julio de 1811.

Exmo Señor.

El Duq. del Parque
Cerverillo
B

Exmo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Guerra.